

OBJETO: **Preacuerdo de compensaciones por horario especial y disponibilidad (pendiente de ratificación por los empleados).**

ALCANCE: **Personal asignado al proyecto ANS de BBVA para mantenimiento de aplicaciones informáticas gestionadas por DyD España de los sub-bloques MF1C, MF2A, ARQA y SA1C**

VIGENCIA: **Del 01/06/2010 hasta final del primer semestre de 2014**

FECHA DE FIRMA: **01/06/2010**

Reunidos la Empresa con las Secciones Sindicales abajo firmantes, se acuerda fijar las siguientes condiciones para el personal del Grupo Atos Origin asignado al proyecto de **BBVA** definido en el alcance.

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/06/2010 de junio hasta final del primer semestre de 2014, quedando emplazadas las partes para la revisión según se indica en el punto 3.

La aplicación de estas compensaciones tendrá efecto retroactivo desde el 01 de junio de 2010.

Las partes establecen la voluntariedad a la adscripción de las condiciones del presente acuerdo como elemento esencial del mismo.

**Condiciones del acuerdo:**

**1. Compensaciones por horario distinto del habitual:**

Se consideran horarios habituales aquellos pactados, para cada caso, en los acuerdos de empresa de aplicación general en cada una de las distintas empresas del grupo.

- a. Se fijan como horarios carentes de compensación los siguientes:
- Jornada Partida: L-J: de 08:00 a 17:15  
V : de 08 a 15:00 (7h.)
  - Jornada Intensiva: L-V: de 08:00 a 15:00 (7h.)
- b. En cómputo anual, se establece como máximo el 50% de los días efectivos de trabajo que los empleados deberán realizar fuera de los horarios carentes de compensación, distribuidos regularmente a lo largo del año aunque su frecuencia pueda variar entre el periodo Jornada Intensiva y de Jornada Partida. En cualquier caso se establece como máximo la realización de tres semanas seguidas, en un periodo de 8 semanas.
- c. Las rotaciones entre horarios tendrán carácter semanal, salvo las excepciones que puedan surgir para cubrir bajas o vacaciones.



*X<sup>o</sup> Jesús Zúñiga*

## ACUERDO

- d. Queda abierta la posibilidad de adscripción voluntaria por parte de los empleados, y siempre con la conformidad por parte de la empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, de la realización de horarios fijos aquí pactados, sin menoscabo de percibir la compensación pactada en el presente acuerdo, siempre que estos redunden en la disminución de la frecuencia de realización de horarios especiales en los demás empleados.
- e. Se podrán ampliar el tiempo de descanso/comida hasta completar 60` debiendo en tal caso, adelantar el inicio de la jornada en el mismo tiempo que exceda al establecido en este acuerdo. Esta situación deberá ser comunicada de antemano al responsable del equipo al objeto de hacerse predecible.
- f. Se establecen las siguientes compensaciones por la realización de horarios distintos al habitual:

<b>GRUPO 1</b>			
<b>Periodo</b>	<b>Horario</b>	<b>Compensación por día</b>	<b>Horas efectivas de trabajo</b>
Jornada Partida V	12:00 - 18:00	30 € + 7,50 € TR	6h (20` de descanso/comida incluidos)
Jornada Intensiva L-V	11:00 -18:00	32 € + 7,50 € TR	7h. (30` de descanso/comida incluidos)

<b>GRUPO 2</b>			
<b>Periodo</b>	<b>Horario</b>	<b>Compensación por día</b>	<b>Horas efectivas de trabajo</b>
Jornada Partida L-V	14:00 – 21:00	24 € / día	7h. (30` de descanso/comida incluidos)
Jornada Intensiva L-V	14:00 – 20:30	34 € / día	6.5h. (20` de descanso/comida incluidos)
Jornada Partida L-V	20:00 – 03:00	33 € / día	7h. (30` de descanso/comida incluidos)
Jornada Intensiva L-V	20:30 – 03:00	44 € / día	6.5h. (20` de descanso/comida incluidos)

<b>GRUPO 3</b>			
<b>Periodo</b>	<b>Horario</b>	<b>Compensación por día</b>	<b>Horas efectivas de trabajo</b>
Jornada Partida L-J	10:30 – 19:30	22,50 €	8h + 1h de comida/descanso
Jornada Partida V	13:30 – 19:30	30 € + 7,50 € TR	6h (20' de comida/descanso incluidos)
Jornada Intensiva L-V	12:30 – 19:30	32 € + 7,50 € TR	7h. (30` de comida/descanso incluidos)

# ACUERDO

## 2. Compensaciones por disponibilidad:

Dadas las características de exigencia del proyecto, y con el objeto de poder prever la recurrencia en cuanto a la situación de disponibilidad de los empleados, se parte de la base de que todos los asignados al proyecto rotarán en la realización de la disponibilidad, sin menoscabo de cualquiera de ellos pueda decidir no entrar en dicha rotación dado el carácter voluntario que la misma tiene establecida.

De acuerdo al párrafo anteriormente descrito, la recurrencia prevista se establece en el 25% en cómputo anual por semanas distribuidas regularmente a lo largo del año aunque su frecuencia pueda variar entre el periodo Jornada Intensiva y de Jornada Partida. En cualquier caso se establece como máximo la realización de dos semanas seguidas de disponibilidad en un periodo de 4 semanas.

Se establecen las siguientes compensaciones por disponibilidad:

- Por disponibilidad 24h de Lunes a Viernes: 28.6€
- Por disponibilidad 24h. Sábados, Domingos y Festivos: 80.3€
- Compensación por número de llamadas/tiempo de intervención en una misma noche: Si el nº de llamadas, a partir de las 22h. en una misma noche supera las 3 llamadas que requieran intervención o 3 horas (entendida como tal la necesidad de conexión con el ordenador), el trabajador acumulará 1/3 de día de descanso que podrá acumular para su disfrute en días completos
- El tiempo dedicado a las intervenciones, incluido el desplazamiento, se compensará como horas extraordinarias. Cuando sea necesario efectuar un desplazamiento, los gastos del mismo serán abonados por la empresa.
- Los festivos especiales, según acuerdo marco, se compensarán con 137€ por día de disponibilidad. En caso de que esta disponibilidad se convierta en presencial o la atención telefónica supere los 30 minutos se percibirá adicionalmente 31,5€ por hora o fracción durante las primeras cuatro horas. Si se exceden estas 4 horas, el empleado percibirá 252€ más un día de vacaciones o 378€ por el tiempo trabajado durante las primeras 8 horas, aún siendo el número de horas realizadas inferior a 8. Se percibirá la cantidad de 61€ brutos por cada hora adicional trabajada a partir de la octava hora de trabajo.

## 3. Otras compensaciones y condiciones especiales:

- a. Compensaciones por jornada trabajada dentro de los horarios establecidos en festivos locales, autonómicos, nacionales y festivos especiales:

El personal que trabaje en estos festivos percibirá una compensación de 252€ mas un día de vacaciones o 378€ por el tiempo trabajado durante las primeras 8 horas, aún siendo el número de horas realizadas inferior a 8. Se percibirá la cantidad de 61€ brutos por cada hora adicional trabajada a partir de la octava hora de trabajo.

- b. Compensaciones por actuaciones planificadas fuera de los horarios establecidos

El tiempo empleado en estas actuaciones, incluido el desplazamiento, en su caso, se compensará como horas extraordinarias. Cuando sea necesario efectuar un desplazamiento, los gastos del mismo serán abonados por la empresa. Cualquier otro gasto en el que se incurra será abonado por la empresa previa justificación del mismo.

## ACUERDO

### c. Otras condiciones:

- ✓ Cuando como consecuencia del trabajo, el empleado salga del centro cliente después de las 21 horas, la empresa abonará, por nota de gastos, el desplazamiento en taxi con un tope de 30€.
- ✓ La empresa facilitará el acceso a plazas de parking para al personal que deba salir del centro cliente después de las 21horas o fuera de los horarios indicados
- ✓ Se informará periódicamente al comité de empresa de los cuadrantes realizados. La información será bimestral los primeros 6 meses y trimestral posteriormente.
- ✓ Se acuerda fijar una reunión de seguimiento con la RLT en el mes de octubre de 2010.

Así mismo se establece que cualquier variación ostensible de las condiciones y/o vigencia establecidas en el presente acuerdo, dará lugar a la negociación correspondiente.

- ✓ Se prevé un sobreesfuerzo para el arranque y hasta la estabilización del proyecto, que será compensado con un bonus pagadero una vez alcanzados los objetivos de estabilización previsto para el final del año 2010. La cuantía del bonus será, la resultante de incrementar el pago de los complementos de horario y disponibilidad que sobrepasen los límites establecidos en el punto 1b, 1c, y segundo párrafo del punto 2, en el mismo tanto por ciento que dichos complementos excedan sobre los valores normales establecidos en el computo previsto entre el 1 de Junio y el 31 de Diciembre de 2010.

Los complementos serán pagados mensualmente según establece este acuerdo, y el bonus por el exceso será efectivo en nómina de enero de 2011 tras comprobar la obtención del objetivo fijado de estabilización.

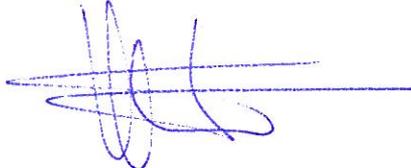
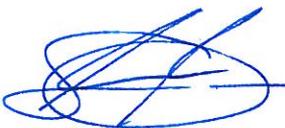
No serán contemplados para el bonus los empleados que ejerzan la posibilidad planteada en el punto 1d de este acuerdo. Si un empleado abandona el proyecto por cualquier razón antes de producirse la estabilización del mismo, se le liquidarán los sobreesfuerzos realizados hasta la fecha en el mes siguiente según las condiciones establecidas en este punto.

Por la empresa:

Sección Sindical de CC.OO:

Sección Sindical de C.G.T:

Sección Sindical de U.G.T:



*M<sup>o</sup> Jesús Zola*

